



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE POLINYÀ Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE POLINYÀ (AEP)

En Polinyà, a fecha de la firma digital

REUNIDOS

Por una parte, el Ilustrísimo Sr. Javier Silva Pérez, con DNI 47176303-Z, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Polinyà, con CIF P0816600A, asistido por el Secretario de la Corporación, Sr. Bernat Calvo Català, que actúa como fedatario de este acto.

Y por otra parte, el sr. Jordi Farré Roderó, con DNI 53086418-A, en su condición de Presidente de la Asociación de Empresarios de Polinyà (AEP), con NIF G70672472 y domicilio social en la calle Rambla Rafael Casanova, 13P, 2ª planta, 1ª puerta, 08213 Polinyà, facultado por la Asamblea General de la Asociación de Empresarios de Polinyà (AEP) en fecha 27 de noviembre de 2025.

Ambas partes se reconocen, en la representación que respectivamente ostentan, la capacidad legal necesaria para obligarse y contratar, y

EXPONEN

I. Que el Ayuntamiento de Polinyà, en ejercicio de la competencia municipal en materia de fomento del desarrollo económico local y apoyo al tejido productivo, acuerda suscribir el presente convenio de acuerdo con lo que disponen los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

II. Que la AEP es una entidad sin ánimo de lucro que representa los intereses del sector empresarial y actúa como motor de proyectos para mejorar la competitividad empresarial en Polinyà.

III. Que el Ayuntamiento es propietario del equipamiento Can Gavarra, centro local de servicios en la empresa y el emprendimiento, destinado a la dinamización del tejido económico local.

IV. Que ambas partes manifiesten su interés en colaborar conjuntamente en la dinamización empresarial y en regular la cesión de espacios municipales para estos fines.

V. Que el otorgamiento de esta subvención por concesión directa se ajusta a lo que prevén la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y su Reglamento; la Ley 39/2015, de



1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; y la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Polinyà.

A efectos de fundamentar este acuerdo, el expediente contiene la memoria justificativa de la necesidad y oportunidad del convenio, su impacto económico y el carácter no contractual de la colaboración.

En consecuencia,

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Objeto y base competencial

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre el Ayuntamiento de Polinyà y la AEP para el desarrollo de actuaciones de dinamización, promoción y soporte al tejido empresarial del municipio, así como la concesión de una subvención nominativa y la cesión de espacios municipales.

SEGUNDA. Sujetos, capacidad y representación

Las partes firmantes actúan en virtud de sus respectivos cargos y competencias, acreditando documentalmente su legitimación para la firma del presente convenio. En el expediente constan las acreditaciones de cada firmante.

TERCERA. Obligaciones y compromisos de la AEP

La AEP se compromete a:

- Organizar actividades de dinamización empresarial dirigidas a las empresas y profesionales de Polinyà, de acuerdo con el Anexo económico.
- Solicitar formalmente la cesión de los espacios municipales necesarios con la suficiente antelación.
- Justificar documentalmente la totalidad de la subvención recibida mediante memoria económica, con la relación de gastos efectivamente pagados y las correspondientes facturas y justificantes de pago, y una memoria de actividades con los resultados, en el plazo de un mes desde la finalización de las actuaciones.
- Facilitar al Ayuntamiento la información y documentación necesaria para el seguimiento, control y justificación.
- Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas o ingresos públicos o privados que financien total o parcialmente las actividades objeto del convenio.
- Hacer constar de forma visible la colaboración del Ayuntamiento en las actividades y acciones de comunicación, incorporando el logotipo municipal.



- Para las actividades con público, será necesario mantener contratado un seguro de responsabilidad civil.
- Se comunicará al Ayuntamiento la publicidad y difusión de las actividades y deberá incluirse información sobre la colaboración del mismo.
- Mantener actualizada en el registro municipal de entidades la información sobre su composición en cumplimiento de sus estatutos.
- Cumplir con la normativa vigente aplicable en el desarrollo de las actuaciones.

CUARTA. Obligaciones del Ayuntamiento de Polinyà

El Ayuntamiento de Polinyà se compromete a:

- Realizar una aportación económica a la AEP por un importe total de **5.000 €** para desarrollar las actividades de fomento previstas en el presente convenio durante el año 2026, con cargo a la partida presupuestaria **[20.430.48900]** del presupuesto municipal 2026, autorizada por acuerdo del órgano competente, y abonarla de acuerdo con la distribución prevista en el anexo económico.
- Colaborar en la difusión de las actividades organizadas.
- Ceder y/o facilitar el uso de espacios municipales cuando sea procedente, previa valoración de la adecuación de las actividades propuestas.
- Ejercer el régimen de control, fiscalización y comprobación legalmente previsto.

QUINTA. Aceptación de la subvención

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte de la entidad beneficiaria.

SEXTA. Pago de la ayuda

Tal y como prevé el artículo 34 de la Ley General de Subvenciones, para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, se realizará un pago anticipado a la cuenta de la Asociación, con carácter previo a la justificación de 4.000€ (cuatro mil euros), correspondiente al 80% del importe otorgado, como anticipo.

El pago del importe final restante se efectuará previa justificación de la totalidad de la subvención concedida y cuando ésta sea aprobada por el órgano competente.



SÉPTIMA. Gastos subvencionables y no subvencionables

Se consideran gastos subvencionables los estrictamente vinculados a la ejecución de las actividades recogidas en el anexo, realizadas durante la vigencia del convenio (ponente, materiales, logística, servicios profesionales, comunicación y web, censos, etc.).

No serán subvencionables, entre otros:

- Intereses deudores, recargos y sanciones administrativas o penales.
- Tributos, salvo cuando constituyan un coste efectivo no recuperable.
- Gastos de inversión o inventariables (adquisición de equipamientos, mobiliario o bienes duraderos).
- Gastos no vinculados directamente a las actividades objeto del convenio.
- Gastos financiados íntegramente por otras subvenciones o ingresos.
- Gastos no justificados mediante factura válida y justificantes de pago.

Sólo se considerará gasto el que haya sido efectivamente pagado.

OCTAVA. Justificación

La AEP presentará, en el plazo de un mes desde la finalización de las actuaciones (o el primer trimestre del año posterior a la firma de este convenio), mediante la presentación en el registro electrónico del Ayuntamiento de la recopilación documental que como mínimo incluirá:

- Una memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, indicando las actividades realizadas y los resultados de participación obtenidos.
- Justificación del coste total de las actividades subvencionadas con indicación de si éste ha sido financiado con cargo a la subvención concedida por el Ayuntamiento, o con otros fondos de financiación propias o ajenas.
- Los gastos asociados a cada una de las actividades, detalladas en un Excel, se tendrán que acreditar mediante facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
- La acreditación, como mínimo, del total del importe de la subvención otorgada, y el gasto realizado y pagado dentro del período de ejecución de las actividades subvencionadas.
- Los certificados o declaraciones responsables de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La documentación justificativa será verificada por los servicios técnicos municipales de Promoción Económica, quienes emitirán informe sobre la adecuación de las actividades realizadas al objeto de este convenio y posteriormente se remitirá a la intervención municipal para su fiscalización.



NOVENA. Comisión de seguimiento, vigilancia y control

Se constituye una comisión paritaria de seguimiento integrada por un representante del Ayuntamiento (CAP de Promoción Económica y/o técnico/a de empresa de Can Gavarra) y un representante de la AEP.

La comisión se reunirá con periodicidad mínima semestral o cuando cualquiera de las partes lo solicite, para:

- Supervisar la ejecución del convenio.
- Resolver dudas de interpretación e incidencias de cumplimiento.
- Analizar informes de justificación.
- Proponer mejoras y elevar propuestas en caso de incumplimientos graves.

Las decisiones se adoptarán por consenso y quedarán documentadas por escrito. El acuerdo de la comisión no sustituye a las competencias municipales de control y fiscalización.

DÉCIMA. Reintegro de los fondos percibidos

En caso de incumplimiento del objeto de este convenio y, en todo caso, en alguno de los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Asociación de Empresarios de Polinyà tendrá la obligación de reintegrar los fondos percibidos.

En caso de incumplimiento grave imputable a cualquiera de las partes, podrá instarse la resolución anticipada del convenio y, en su caso, reclamar daños y perjuicios directos a la parte cumplidora.

UNDÉCIMA. Vigencia y prórroga

El presente convenio tendrá una duración determinada desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2026. Antes de la finalización, las partes podrán acordar por unanimidad una prórroga expresa por un período adicional de hasta cuatro años, mediante adenda tramitada y firmada antes del vencimiento.

DUODÉCIMA. Modificación del convenio

El convenio podrá ser modificado por acuerdo unánime de las partes, mediante adenda escrita, debidamente tramitada y firmada.



DECIMOTERCERA. Resolución y extinción

Serán causas de resolución:

- Incumplimiento de los plazos establecidos.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos.
- El mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.
- Denuncia expresa de cualquiera de las partes.
- La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de cumplir el objeto.
- Otras causas previstas legalmente.

La resolución anticipada comportará, cuando proceda, la liquidación de obligaciones pendientes y, en su caso, el reintegro de cantidades abonadas y la valoración de daños y perjuicios.

DECIMOCUARTA. Confidencialidad y datos de carácter personal

Ambas partes se comprometen a cumplir la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Las partes se comprometen a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información de tipo confidencial que en el desarrollo de este acuerdo puedan tener conocimiento, especialmente en lo que se refiere a la gestión del censo empresarial y los datos de las personas asistentes a las actividades.

DECIMOQUINTA. Régimen jurídico supletorio

Para todo lo no previsto expresamente en este convenio, se estará a lo que dispone la Ordenanza General de Subvenciones, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por su reglamento, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, la Ley 39/2015 de las Administraciones de las 1 de octubre, del que resulten de aplicación.

Y, en prueba de conformidad y aceptación, ambas partes firman este documento por duplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Ayuntamiento de Polinyà:

Javier Silva Pérez

Alcalde

Por la AEP:

Jordi Farré Rodero

Presidente



ANEXO ECONÓMICO. Detalle de actuaciones e importes

ACTUACIÓN	DESCRIPCIÓN	Importe (euros)
Guia de empresas de Polinyà	Confección, imprenta y reparto del	4.000 euros
Gala de empresarios	Premios y otros	1.000 euros
TOTAL IMPORTE		5.000 euros